

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS** QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCION DE PLANEACION PARA LA TRANSFORMACION INSTITUCIONAL Y APODERADA LEGAL GENERAL DEL ÁREA CONTRATANTE Y POR OTRA PARTE EL C. JAZIEL GONZALEZ GASCA, EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "**EL INSTITUTO**" que:

I.a Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.

I.b La C. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, Titular de la DIRECCION DE PLANEACION PARA LA TRANSFORMACION INSTITUCIONAL, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", con fundamento en el artículos 268-A de la Ley del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante la escritura pública número 99673, de fecha 17/12/2020, otorgada ante la fe del Licenciado LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, Titular de la Notaría Pública número 24, de la Ciudad de MEXICO, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-24122020-131948, de fecha 24/12/2020, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

I.c De acuerdo a sus necesidades y para el cumplimiento de los programas que tiene encomendados la DIRECCION DE PLANEACION PARA LA TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL, requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en MATEMATICAS, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**".

I.d Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, Capítulo 1000 "Servicios Personales", partida 12101, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y a la equivalente de "**EL INSTITUTO**", la cuenta contable 42060206 "Honorarios".

I.e Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, artículos 251 fracción IV, 272, 274, 275 y 277 D, de la Ley del Seguro Social, 69 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010 y sus reformas.

I.f Asimismo, el presente instrumento jurídico se suscribe conforme a las Políticas del Procedimiento para la contratación y pago de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios, actualizado mediante acuerdo número ACDO.SA2.HCT300920/265.P.DA, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020.

I.g Acepta "EL INSTITUTO" que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" realice éstos conforme sus conocimientos y experiencia, por lo que no estará a las instrucciones de "EL INSTITUTO", en cuanto a la forma de desarrollar sus actividades. Asimismo, éstas no serán iguales o equivalentes a las funciones conferidas a los servidores públicos con plaza presupuestaria y, no se cuenta con servidores públicos que presten los servicios motivo de la contratación.

I.h Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle PASEO DE LA REFORMA, número 476, Colonia JUAREZ, Demarcación Territorial o Municipio CUAUHTEMOC, C.P. 06600, Ciudad de MEXICO.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad:

II.a Es de nacionalidad [REDACTED] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, cuenta con conocimientos y aptitudes en materia de MATEMATICAS y estudios de INGENIERIA MECATRONICA, lo que acredita con Cédula Profesional N° 6615133, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha 31 de AGOSTO de 2021, así como con la experiencia requerida para prestar el servicio solicitado por "EL INSTITUTO" y conoce plenamente las necesidades y características de los servicios materia del presente contrato y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación eficaz de los mismos.

II.b Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley General de Población, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población No. [REDACTED] expedida por la Secretaría de Gobernación.

II.c No desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en "EL INSTITUTO" y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Fiscalía General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, laboral o administrativo ni de ninguna clase en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios objeto del presente contrato.

II.d Conforme a la normatividad vigente, previo a la celebración del presente contrato, presentó escrito en el que manifiesta que no se encuentra, ni se encontrará, bajo ninguno de los supuestos que se establecen en la declaración II.c, dicho documento obrará como anexo de presente instrumento jurídico.

II.e Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle [REDACTED]

II.f Desarrollará las actividades objeto del presente contrato, con recursos propios.

II.g Manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos del Título IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

II.h Está de acuerdo y acepta que los pagos derivados de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se realicen mensualmente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria siguiente: Banco BANAMEX; No. de cuenta [REDACTED] No. de cuenta clabe [REDACTED]

nombre del titular de la cuenta bancaria JAZIEL GONZALEZ GASCA; domicilio del prestador de servicios calle [REDACTED]

DECLARAN "LAS PARTES" QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" encomienda a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en 1. INTEGRAR TABLEROS CON INFORMACION DE ESTADISTICAS VITALES (NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES) DE LA POBLACION DERECHOHABIENTE, PARA CONSTRUIR ESCENARIOS DE PLANEACION EN APOYO AL CRECIMIENTO Y TRANSFORMACION DEL INSTITUTO, A FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS ENCOMENDADOS. 2. ESTABLECER METODOLOGIAS PARA EL ORDENAMIENTO DE INFORMACION INSTITUCIONAL EN APOYO A LOS PROCESOS DE PLANEACION DE LA DIRECCION DE PLANEACION PARA LA TRANSFORMACION INSTITUCIONAL. 3. ANALIZAR LA DISPONIBILIDAD DE INFORMACION EN SALUD PARA INTEGRAR REPORTES ESPECIFICOS SOBRE MORBILIDAD INSTITUCIONAL Y LA ATENCION MEDICA HOSPITALARIA, A FIN DE CONTAR CON INFORMACION ACTUALIZADA Y VERAZ PARA LA TOMA DE DECISIONES INSTITUCIONALES. 4. APOYAR LOS DESARROLLOS DE LA INTEGRACION DE UN SISTEMA TRANSVERSAL DE INFORMACION INSTITUCIONAL CON EL FIN DE PROVEER DATOS ACTUALIZADOS Y EN TIEMPO REAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS ENCOMENDADOS., así como a rendir reportes mensuales de las actividades descritas, mismos que deberá presentar al Servidor Público designado por el área contratante de **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"EL INSTITUTO"**, asimismo a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"EL INSTITUTO"**.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los mismos, objeto del contrato a **"EL INSTITUTO"** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de su ejecución cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" pagará como importe mensual por los servicios objeto de este contrato, un monto bruto mensual de \$29,400.00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), del que será retenido el Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) en los términos del Título IV, Capítulo I, artículo 94 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia del 17/01/2022 al 15/07/2022.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los mismos que realice a **"EL INSTITUTO"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con la finalidad de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, a través de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **"EL INSTITUTO"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato, bajo pena de rescisión

en los términos del presente instrumento jurídico, independientemente de las responsabilidades de cualquier otra índole en las que pudiera incurrir.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a **"EL INSTITUTO"**, cualquier hecho o circunstancia que por razón de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo

DÉCIMA.- "EL INSTITUTO" designa al servidor público TITULAR DE LA COORDINACION DE INVESTIGACION ESTRATEGICA, para recibir a su entera satisfacción, los reportes mensuales de las actividades desarrolladas por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, así como el resultado de los servicios pactados en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo señalado o rechazado por **"EL INSTITUTO"**;
- d) Por negarse a informar a **"EL INSTITUTO"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"** durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.c, se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"EL INSTITUTO"** designará al servidor público MTRO. JUAN CARLOS GOMEZ MARTINEZ o en su caso, a quien el Titular de la Unidad de Personal determine, para comunicar por escrito en el domicilio señalado por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en el presente contrato, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** a través de la C. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente contrato y comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" en cualquier momento a través de la C. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a través del servidor público designado, en el domicilio señalado por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en el presente contrato con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **"EL INSTITUTO"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** podrá dar por concluido el presente contrato de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL INSTITUTO"** en su domicilio señalado en

el presente contrato, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede. **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados al área contratante.

DÉCIMA CUARTA.- "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables en este instrumento los artículos 1° y 8° de la Ley Federal de Trabajo, el presente contrato se encuentra sujeto a la legislación civil, por lo que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no será considerado como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social, y únicamente se compromete a dar total cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones, asimismo no estará sujeto a lo siguiente:

- a) registrar asistencia;
- b) realizar los trabajos objeto de este contrato en un área determinada de sus instalaciones;
- c) horario ni jornada;
- d) atender órdenes giradas por escrito;
- e) presentarse como personal de **"EL INSTITUTO"**, y
- f) sujetarse a la dirección o subordinación jerárquica de un servidor público.

DÉCIMA QUINTA.- La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento, corresponderá a **"EL INSTITUTO"**, dando el debido reconocimiento por su participación a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.

Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" autoriza a **"EL INSTITUTO"** conforme al artículo 70 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral 114 del Título IV del *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera "De la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010, y sus reformas, para que difunda la información de la contratación ante las autoridades que lo soliciten, derivado de que se considera información pública.

Por su parte, **"EL INSTITUTO"** se hace responsable del tratamiento de los datos personales de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, los cuales serán resguardados conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, por lo que solo se realizarán transferencias de datos personales para atender requerimientos de información, realizados por autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de **MEXICO**, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el presente contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma en cuadruplicado el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de **MEXICO** el día **14** de **ENERO** de **2022**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR **"EL INSTITUTO"**
APODERADO LEGAL

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"



ASA EBBA CHRISTINA LAURELL



JAZIEL GONZALEZ GASCA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



JUAN CARLOS GOMEZ MARTINEZ
TITULAR DE LA COORDINACION DE
INVESTIGACION ESTRATEGICA

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO AL CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS** NÚMERO H22 09 H00000 500 QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y APODERADA LEGAL GENERAL Y POR OTRA PARTE EL C. JAZIEL GONZÁLEZ GASCA, EN LO SUCESIVO "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

- A. Con fecha 14 de enero de 2022, "**EL INSTITUTO**" y "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios, en adelante "**EL CONTRATO**", el cual observa una vigencia del 17/01/2022 al 15/07/2022, por el que "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", se obliga a realizar las actividades encomendadas para dar cumplimiento a los programas establecidos por esta Dirección así como a rendir informes mensuales de las actividades desarrolladas.

DECLARACIONES

I. Declara "**EL INSTITUTO**" que:

- I.1 Este convenio se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 fracción IV, 272, 274, 275 y 277 inciso D, de la Ley del Seguro Social, 69 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010 y sus reformas.
- I.2 Asimismo, el presente instrumento jurídico se suscribe conforme a las Políticas del Procedimiento para la contratación y pago de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios, actualizado mediante acuerdo número ACDO.SA2.HCT.300920/265.P.DA, dictado en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020 del H. Consejo Técnico.
- I.3 La C. DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, en su carácter de Titular de TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 268-A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, 6, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; acreditando su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 99673, de 17/12/2020, otorgada ante la fe del Licenciado LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, Titular de la Notaría Pública número 24, de la Ciudad de MÉXICO, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-24122020-131948,



de fecha 24/12/2020, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.4 **"EL INSTITUTO"** cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.
- I.5 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones y cláusulas asentadas en **"EL CONTRATO"**.
- I.6 Para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en PASEO DE LA REFORMA 476 JUÁREZ CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MEXICO.

II. Declara **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** que:

- II.1 Comparece en el presente instrumento jurídico con Credencial para Votar y Registro Federal de Contribuyentes No. RFC [REDACTED] que es una persona física de nacionalidad [REDACTED] en pleno uso y goce de sus facultades legales.
- II.2 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones y cláusulas asentadas en **"EL CONTRATO"**.
- II.3 Para todos los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

- III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2 Están de acuerdo en modificar los textos asentados en la Cláusula QUINTA de **"EL CONTRATO"** adicionándolo con los párrafos que más adelante se relacionan.
- III.3 Se reconocen mutuamente, la personalidad que ostenta para los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico.

En vista de lo anterior y en términos del artículo 1792, del Código Civil Federal, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"**, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **"LAS PARTES"** acuerda modificar la vigencia del **"CONTRATO"**, por lo que convienen que su Cláusula Quinta, quede de la siguiente forma:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

QUINTA.- **"EL CONTRATO"** observará una vigencia del 17 de enero de 2022 al 14 de septiembre de 2022.

SEGUNDA.- NO NOVACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova **"EL CONTRATO"** de fecha 17 de enero de 2022 y, por ende, con excepción a lo expresamente estipulado en este instrumento jurídico, regirán todas y cada una de las cláusulas del mismo.

TERCERA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** que en el presente Convenio Modificatorio intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de común acuerdo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en cuatro tantos, en la Ciudad de México el 7 de junio de 2022 quedando un ejemplar en poder de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

Por **"EL INSTITUTO"**
APODERADO LEGAL

Por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**

DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN PARA LA
TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL

ING. JAZIEL GONZALEZ GASCA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
RESPONSABLE DEL CONTRATO

ACT. JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS NÚMERO H2209H00000500 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JAZIEL GONZÁLEZ GASCA, EN LO SUCESIVO "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A. "**LAS PARTES**" celebraron el día 14 del mes enero de 2022, un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios con una vigencia del día 17 del mes enero al día 15 del mes julio ambos de 2022, en adelante "**EL CONTRATO**", con el propósito de que "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" apoyara a la Coordinación de Investigación Estratégica prestando sus servicios y rindiendo los reportes mensuales de las actividades desarrolladas, los cuales se deben presentar al servidor público designado por el área contratante de "**EL INSTITUTO**", en términos de la cláusula primera de "**EL CONTRATO**". Posteriormente "**LAS PARTES**" celebraron el día 7 del mes junio de 2022, un Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios mediante el cual se amplió la vigencia de "**EL CONTRATO**" al 14 septiembre.
- B. El "Procedimiento para la contratación y pago de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios", clave 1A40-003-013, aprobado por el H. Consejo Técnico en la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, mediante acuerdo ACDO.SA2.HCT.300920/265.P.DA, considera en su política 5.2.2.26, un pago adicional por concepto de gratificación de fin de año, el cual se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestaria, así como al Decreto que expida el titular del Ejecutivo, los Lineamientos específicos que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la aprobación por el H. Consejo Técnico de "**EL INSTITUTO**".
- C. En relación con lo anterior, con fecha 10 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, en el cual, en su artículo Cuarto, fracción II, inciso e), considera a las personas físicas contratadas para prestar sus servicios bajo el régimen de honorarios como sujetos de aplicación de las disposiciones contenidas en el mismo.
- D. Por su parte, el H. Consejo Técnico de "**EL INSTITUTO**", mediante el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.251022/312.P.DA, dictado en la sesión celebrada el día 25 de octubre de 2022, autorizó el otorgamiento de un pago por concepto de

gratificación de fin de año para el ejercicio fiscal de 2022, de hasta 15 días de su percepción mensual bruta, para los Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su (apoderado) que:

I.1 La C. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, en su carácter de TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 6, fracción I, y 66, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 99673, de fecha 17 del mes 12 del año 2020, otorgada ante la fe del Licenciado LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, Titular de la Notaría 24, de la Ciudad de MÉXICO, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-24122020-131948, de fecha 24/12/2020, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2 Cuenta con suficiencia presupuestaria en la cuenta número 42060206 "Honorarios" del Capítulo 1000 relativo a "Servicios Personales", para cubrir, por única ocasión, el gasto del pago adicional por concepto de gratificación de fin de año a que se refiere el presente instrumento legal.

I.3 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones asentadas en "EL CONTRATO".

II. Declara "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" que:

II.1 Reconoce y ratifica en todos sus términos las declaraciones asentadas en "EL CONTRATO".

II.2 Conoce los alcances del presente convenio modificatorio, y que prestó sus servicios a "EL INSTITUTO", en los mismos términos establecidos en "EL CONTRATO".

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 El presente Convenio no tiene Cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Están de acuerdo en modificar el texto de la Cláusula Cuarta de "EL CONTRATO", adicionándolo con el párrafo o texto que más adelante se relaciona.

III.3. Se reconocen mutuamente las personalidades que ostentan para los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico.

En razón de lo anterior y en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 1792 y 1839, del Código Civil Federal y el artículo 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"**, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo ACDO.SA2.HCT.251022/312.P.DA, dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión celebrada el día 25 de octubre de 2022, **"LAS PARTES"** convienen en modificar la Cláusula Cuarta de **"EL CONTRATO"**, adicionando un párrafo en los siguientes términos:

"EL INSTITUTO" cubrirá por única ocasión y en una sola exhibición en términos de la política 5.2.2.26 del "Procedimiento para la contratación y pago de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios", a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** por concepto de gratificación de fin de año, la cantidad de \$ 9,800.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), del que será retenido el Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) en los términos del Título IV, Capítulo I, artículo 94 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

SEGUNDA.- NO NOVACIÓN. Las partes convienen que salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova **"EL CONTRATO"**, y por ende, regirán todas y cada una de las cláusulas del mismo.

TERCERA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de MÉXICO, o a la de los jueces de distrito civiles federales de dicha entidad, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" se hace responsable del tratamiento de los datos personales de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, los cuales serán resguardados conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, por lo que sólo se realizarán transferencias de datos personales para atender requerimientos de información, realizados por autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", acepta y reconoce que el otorgamiento de la gratificación materia del presente instrumento, de ninguna manera constituye el pago de concepto alguno derivado de relación laboral con el **"INSTITUTO"**, siendo por lo tanto inaplicables las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio Modificatorio y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de común acuerdo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en cuatro tantos, en la Ciudad de MÉXICO, el día PRIMERO de DICIEMBRE de 2022, quedando un ejemplar en poder de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

Por **"EL INSTITUTO"**
Apoderado Legal

Por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**



ASA EBBA CHRISTINA LAURELL
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN PARA LA
TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL



JAZIEL GONZÁLEZ GASCA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN ESTRATÉGICA



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2023

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, es competente para informar y actualizar la carga de la información en la Plataforma Nacional relativa al cumplimiento de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción II, III y IX, 109 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia; **el día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia para su verificación y aprobación, las versiones públicas para la carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) que a continuación se relaciona:

ACUERDO CTSP-0001/03/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XI, **se aprueban seis proyectos de versiones públicas de formatos tipo, con los que se llevarán a cabo las versiones públicas de sesenta y un contratos de servicios profesionales por honorarios, correspondientes al cuarto trimestre de 2022, remitidos por la Unidad de Personal de la Dirección de Administración del IMSS a través del Oficio 09 54 06 1A40/0116.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: huella digital, nacionalidad, RFC, CURP, domicilio particular, institución bancaria, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria, nombre de titular de la cuenta.



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse datos personales clasificados como confidenciales, toda vez que hacen a la persona física plenamente identificada o identificable y su difusión vulneraría la esfera íntima de las mismas.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuente con las características de datos abiertos.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracción II, III y IX, 109 y 120 de la LFTAI; en relación con los artículos 43, 44 y 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control; y el Licenciado Marco Antonio Orozco Zuarth, Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinador de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS



Lic. Karla Lorena Ramos Jara



Mtra. Sandra Flores Pérez



Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth

Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, del 24 de marzo de 2023.